

EL MAGISTERIO BALEAR

PERIÓDICO DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Se publica todos los sábados.

REDACCION.	ADMINISTRACION	Precios de suscripcion.
—	Y	Por trimestre. 1 1/2 pesetas
SAN NICOLÁS, 8—2.º	único punto de suscripcion.	Por semestre. 2 1/2 »
	<i>Odon-Colom n.º 34.-1.º derecha.</i>	Por un año. 5 »

REDACTORES.

D. Bartolomé Danús.—D. Juan Benejam.—D. José Mateu.—D. Damian Boatella.
—D. Jaime Gari.—D. Miguel Alorda.—D. Jaime Pol.—D. Mateo Barceló y Vila.—D. Bartolomé Amengual y D. Matias Bosch.

SÚPLICA.

Dice el art. 7.º del R. D. de 27 de Abril de 1877:

«Cada dos años, á contar desde la formacion del escalafon general de cada provincia, se cubrirán con arreglo á las disposiciones de este decreto, las vacantes que hubiesen ocurrido.» El escalafon de esta provincia se publicó en 16 de Agosto de 1877, habiendo ocurrido desde entonces vacantes, sin que se hayan cubierto. En su consecuencia, pues;

Suplicamos á la M. I. Junta provincial de I. P. se sirva dar cumplimiento al precitado art. 7.º de 27 de Abril de 1877, lo cual, siendo justicia, le agradecerá como favor el MAGISTERIO.

Tanto por el interés que inspiran los últimos artículos que llevamos publicados de nuestro querido amigo y compañero el señor Gimeno, cuanto por las muestras de aprobacion que á los mismos han tributado nuestros lectores, trasladamos con gusto los dos primeros que vieron

la luz pública en nuestro colega *El Compañerismo* y que forman parte de la coleccioncita descrita por el autor.

VIRTUDES SOCIALES.

INTRODUCCIÓN.

¿Habeis oido nombrar alguna vez á Miguel Angel, Murillo, Juan de Joanes, Goya, Rosales ú otros célebres pintores de que nos da cuenta la historia de las Bellas Artes de nuestra patria? Pues he aquí que yo vengo á comparar hoy, no sé hasta qué grado de propiedad, vuestro actual estado de educacion (1) á los famosos cuadros de estos insignes genios. Solo que no os comparo á aquellos completos ó acabados tal y cual salieron de sus inspirados pinceles, sino incompletos ó ajados por las mellas que el tiempo y las circunstancias han podido imprimir en ellos. Y bien, servíos contestarme: ¿qué acontecería á una de tales inestimables joyas en manos de un adocenado pintor?... Oh! Desdichada metamórfosis: se convertiría en un pastel, en una obra sin gracia, gusto, tacto ni acierto en los profanos retoques, en una notoria impopularidad. ¿Y bajo la direccion de un hábil artista? Un verdadero, digno y precioso lienzo: una bellísima restauracion. En esto, pues, me fundo.

Si á vuestra edad, con la educación recibida de mano maestra, imperfecta sin embargo y de difícil complemento, os entregara un padre en manos de ininteligente preceptor, la obra del primer discreto impulso y sucesivo desarrollo que vuestros representan se destruiría por la torcida dirección impresa á la enseñanza que debeis recibir; mas tomada á cargo de un concienzudo pedagogo resultara, como hecha entre ambos, el 1.º y 2.º mentores, con la apetecida y bien calculada unidad de miras que persiguiera una esmerada educación.

Para tan magistral cuadro no sirve mi ignorada paleta, pálida de vida en sus colores, lo reconozco; mas para continuar y concluir el sencillo boceto que llevo dibujado no me considero incapaz. Vosotros que ya sois hombrecitos tras mi última pincelada lo comentareis. Vinisteis á mi desde los brazos de vuestra adorada madre, yo proseguí largo tiempo su obra y voy ahora á dar por terminada en breves dias la que el deber me impuso y la suerte me confió. Oid.

Las Virtudes que habeis de ostentar en la puericia, edad en cuyo ocaso os hallais, para practicarlas ahora y hasta el término de nuestra

(1) Aquí suponemos que los niños han salido ya del aula elemental y se hallan dispuestos á recibir con fruto las lecciones de la enseñanza primaria superior.

existencia, además de las en que os ejercitais en años más tiernos é inocentes son: *el honor, el amor patrio, la justicia, el reconocimiento y la sabiduría.*

EL HONOR.

El honor debe ser el primer sentimiento de la vida por el que nos esforcemos en mantener á digna é inmejorable altura nuestra buena reputacion.

El cumplimiento de la palabra empeñada se reputa por honra y por eso el que la viola es tenido en la sociedad por un infame, de donde se infiere á bien discurrir que lo mismo por la fuerza material de un tribunal de justicia, como por la moral de nuestra escrupulosa conciencia en apartado retiro, sin testigos de vista ni mas imposiciones que la mirada del cielo que severa penetre en nuestro corazon, la palabra que demos cumplirla habemos sin menoscabo de la dignidad personal. La opinión pública manchará con negro y afrentoso estigma la felonía de que se nos acuse, torpeza atribuida, mala acción ó abandono de si mismo de que el hombre desleal sea capaz; es preciso, pues, respetarla; no sea ella la que agujeree el manto immaculado de nuestra delicada honra, de nuestra reputación de hombre de bien con un clavo de tan profunda herida. Tened en la memoria esta fábula, queridos niños. «Reunidos con el fin de divertirse *el viento, el agua y la reputacion*, convinieron en esconderse alternativamente como quien juega al escondite. El agua empezó atravesando algunas gargantas de montañas, y precipitándose en las torrenteras se perdió de vista; mas al fin la encontraron oculta en un valle profundo. Tocó el turno al viento, el cual se levantó silbando por encima de las rocas y se colocó violentamente en oscuras cavernas donde, aunque con algun trabajo pudieron hallarle. La reputacion, toma su vez, búrlase de una y otro diciendo que va á probarles que nada entienden en aquel juego; y en efecto, desaparece y se esconde, pero con tal arte y maña que á pesar de lo mucho que el agua y el viento buscaron no la pudieron encontrar.»—Lo que nos enseña, hijos míos, cuan celosos debemos estar por conservarla, porque si desgraciadamente llega á perdersenos, todos los esfuerzos del mundo se estrellarian en nuestras manos: seria imposible recuperarla jamás.

VICENTE GIMENO BURGNET.

Por haber sido declarado ruinoso el edificio del exconvento de las Monjas de Misericordia se ha mandado cerrar las escuelas que se albergaban en aquel edificio.

De manera que á la escuela de párvulos del Sr. Badia, que hace meses se halla cerrada, hay que añadir la práctica de la Normal de Maestros, la de párvulos del Sr. Estades y la de niñas de la señora Obrador.

No solamente por los perjuicios que reciben actualmente los alumnos que asistían á otras clases, sino también porque no tendrán donde practicar sus ejercicios, los aspirantes al Magisterio, es de todo punto necesario que nuestra Corporación municipal redoble sus esfuerzos para dotar de locales las escuelas públicas, pues dudamos que en otra población se halle en peor estado la cuestión de los edificios para escuelas que en esta ciudad.

Ha merecido la aprobación del Rectorado el nombramiento de Maestra interina de Ibiza hecho por la Junta á favor de D.^a Manuela Fernandez.

Hemos recibido con agradable satisfacción la visita del nuevo colega *Revista de Inca* que como indica su mismo nombre se publica en la villa de Inca.

Acceptamos gustosos el cambio.

La Junta provincial de la Coruña ha dispuesto que de ninguna manera se consienta en las escuelas elementales completas de niños la asistencia de las niñas, sobre todo las que han llegado á la edad de 13 años.

Dice *La Clase*:

«*Exposición.*—Los Maestros de la provincia de Logroño han elevado al Excmo. Sr. Ministro de Fomento una atenta exposición, en la cual piden:

«1.^o Que se establezcan tres turnos iguales y sucesivos en la provisión de escuelas, á saber: concurso de traslado, al que puedan aspirar los Maestros que posean escuelas, ó en defecto derecho á escuela de igual ó mayor sueldo, clase y categoría que aquella á que aspiran: concurso de ascenso, al que puedan aspirar los Maestros que llevando por lo ménos tres años en propiedad; posean escuela de la misma clase y ménor sueldo, siempre que la diferencia no exceda de 275 pesetas; y oposicion á que puedan aspirar los Maestros que posean el título que la escuela vacante requiera.

2.^o Que no pase una escuela vacante de un turno á otro si en la convocatoria se presenta mas de un aspirante en condiciones legales,

esto, es, que si la renuncia el nombrado, recaiga en el que le sigue por orden de propuesta.

3.º Que no se consideren provistas las escuelas hasta que tome posesion de ellas el Maestro electo, pues de considerarse provistas hecho el nombramiento, viene la consecuencia lógica de considerar vacantes, si las tienen, las de los Maestros nombrados.»

Desearíamos que el Sr. Gamazo atendiera como es debido la reclamación de aquellos dignos Maestros, porque piden en justicia y en conformidad á los deseos de todo el Magisterio.

La disposicion en virtud de la cual una escuela se considera provista desde el instante que sobre ella ha recaido el nombramiento, se presta á muchas cábalas y combinaciones altamente perjudiciales á la justicia, al compañerismo y al decoro de la clase.

Por esto creemos que el Sr. Gamazo ha de remediarlo, y sin tardar.»

Para adquirir la propiedad de una escuela que tenga 3.000 reales de dotación en que los pobres Maestros tienen que hacer ante un Tribunal compuesto de siete jueces, un ejercicio escrito, consistente en una plana de letra magistral en caidos; la escritura de un punto al dictado que no baje de una cuartilla; una Memoria sobre un punto de Pedagogía sacada á la suerte, que no baje de un pliego comun con su correspondiente borrador, y dibujar á ojo y á pulso las figuras que acuerde el Tribunal. Despues, caso de salir aprobado en este ejercicio es necesario, si quiere coronar su obra, que haga otro ejercicio oral, dividido en dos partes. En la primera ha de leer en prosa, verso y manuscrito, y analizar un párrafo de los que el Tribunal tenga preparados, que ha de escribir en el encerado; y en la segunda se le exige conteste á una de tres preguntas, sacadas tambien á la suerte, de cada una de las siguientes asignaturas: Doctrina Cristiana é Historia Sagrada, Teoría de la Lectura y Escritura, Gramática, Aritmética, Geometría, Geografía é Historia de España, Agricultura y Pedagogía, con una explicacion sobre el método que debe emplear para enseñar cada una de ellas á los niños; y no sabemos si alguna otra cosa que se nos haya olvidado.

En cambio, para tres plazas de Escribientes con 8.000, 6.000 y 500 reales, formarán el Tribunal tres individuos, y los ejercicios de oposicion consistirán: En un exámen teórico-práctico sobre Gramática Castellana, Geografía y Aritmética elemental, durando este ejercicio media hora para cada opositor; en escribir al dictado durante quince minutos á presencia del Tribunal; en copiar (no redactar) una comunicacion ú otro documento de carácter oficial, que será análoga para todos los opositores, y..... nada más. Con que..... *jeche usted jigos.*

Dirásenos que la diferencia de materias y tiempo exigido, es en

efecto de la mayor importancia que tiene aquel cargo con respecto á este; pero ¿por qué no se truecan los papeles, y se les dá también el sueldo de los Escribientes á los Maestros? Porque en este pícaro país andan las cosas al revés.»

Tiene razón *El Amigo de los Maestros*, aquí se entienden las cosas al revés, tratándose de la primera enseñanza y de los Maestros.

D. Pedro Alcántara Igareda, ha dejado en disposición testamentaria, la cantidad de 50.000 pesetas para la dotación de una escuela de niñas en Santibañez y Carrejo, Ayuntamiento de Cabezón de la Sal, provincia de Santander.

Las bases á que han de sujetarse los proyectados programas generales para las Escuelas públicas de Madrid, con el fin de unificar la enseñanza en todas ellas, son las siguientes:

«1.^a Todos los Maestros dividirán sus respectivas Escuelas, consten de cualquier número de alumnos, en tres grandes grupos, de los cuales pueden formar los Profesores cuantas secciones crean convenientes.

2.^a Cada grupo llevará toda la asignatura y todas las que comprende el programa legal de primera enseñanza para las Escuelas públicas.

3.^a Para evitar la perniciosa rutina que por lo general establecen los programas interrogativos, estos deberán redactarse en forma expositiva. Serán generales, para que cada Profesor los desarrolle de la manera que crea más educada á la enseñanza.

4.^a El programa correspondiente al primer grupo comprenderá aquellas ideas más generales, útiles y necesarias de cada materia. El del segundo grupo entrará en algunos detalles. Y el del tercero comprenderá todo lo correspondiente á cada asignatura, cuya ampliación no tenga otro límite que el de la extensión que se dé en las Escuelas á cada enseñanza.»

Dice *El Magisterio Valenciano*:

«El P. Lerchundi trabaja para que los estudios hechos en la escuela española de Tánger tengan validez académica en los Institutos de la Península, y puedan los alumnos aspirar al grado de bachiller.»

El P. Lerchundi es un valeroso campeón de las misiones españolas en Africa.

No há mucho tiempo encargó á nuestra Redacción le proporcionara un buen Profesor de primera enseñanza para que organizase las escuelas que en aquella región quiere fundar.

Su laudable propósito es establecer centros de enseñanza que puedan competir con los protestantes que Inglaterra y otras naciones tienen allí establecidos.

«Ha sido nombrado Secretario de la Junta provincial de Instrucción pública de la Coruña, el Doctor en Filosofía y Letras, Don Fermin Lopez Dávila, postergando á dos Maestros superiores que figuraban en la propuesta.

¡Cuanto amor al Magisterio! ¡Y qué respeto á la ley de 9 de Setiembre de 1857, modificada por un simple Real decreto!»

(*La Educacion.*)

Dice un periódico noticiero que van á ser provistas en Madrid, por concurso, tres escuelas municipales, una de niños y dos de niñas, y tan pronto como sea aprobado el nuevo reglamento, se sacarán á oposicion seis de niños y seis de niñas.

El Magisterio Castellano:

«Lo dicho. Aquí cada cual hace lo queda la gana. Hay escuelas normales, la de Barcelona por ejemplo, en que se cerró la matrícula este año de el 29 de Setiembre porque el 30 era domingo; otras como la de maestras de Salamanca, que no admiten á matrícula á las jóvenes que no tienen 15 años cumplidos; las hay que exigen á los aspirantes certificacion de buena conducta; no faltan algunas que cobran derechos de exámen en los de ingreso y prueba de curso; las hay tambien que cuentan entre sus asignaturas la Constitucion del Estado, algunas que cuentan como dos asignaturas distintas la Geografía y la Historia que segun el programa vigente son una sola, y otras que hacen lo contrario con la teoría y práctica de la Lectura y de la Escritura; en algunas Normales pueden matricularse en todas las asignaturas compatibles, pero pagando derechos de matrícula separados por las materias de diferentes años; en otras se hace lo mismo con solo una matrícula, y tambien las hay que llevan un duro de derechos para una asignatura; en unas caducan las matrículas al terminar el año académico y en otras no; en la Normal Central de Maestras no hay exámenes de prueba de curso en Setiembre; en la provincia de Valladolid los aspirantes al certificado de aptitud se dirigen á la Junta provincial para pedir el exámen y en otras partes lo hacen directamente á la Escuela Normal. Sobre algunas de estas anomalías sabemos que se ha consultado á Madrid, pero no hemos visto ninguna resolucion que uniforme la manera de proceder en ninguno de los casos citados.»

Disposiciones oficiales.

DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PÚBLICA.

PRIMERA ENSEÑANZA.

El Excmo. Sr. Ministro de Fomento me dice con esta fecha lo siguiente:

Ilmo. Sr.: En vista del recurso de alzada interpuesto por el Ayuntamiento de Los Barrios, en la provincia de Cádiz, contra el acuerdo de esa Direccion general, por la cual se obliga al citado Municipio á consignar en sus presupuestos la suma de *mil docientas cincuenta y siete pesetas* por el concepto de compensacion de retribucion de los niños pudientes á los Maestros de las Escuelas públicas: Resultando que en el presupuesto del año económico de 1882 á 1883 eliminó indebidamente el Ayuntamiento de Los Barrios la cantidad de mil doscientas cincuenta y siete pesetas que por concepto de compensacion de retribuciones venian percibiendo los Maestros: Resultando que la Junta provincial de Instruccion pública de Cádiz, en sesión de 30 de Marzo de 1882, llama la atencion del Gobernador de la provincia con el fin de que no prestase su aprobacion al referido presupuesto municipal hasta tanto que no se incluyera nuevamente la cantidad referida: Resultando que por virtud de la instancia de los Maestros D. José Macías y D.^a Ana Escobar esa Direccion general acordó en 10 de Marzo último que se obligase al Ayuntamiento de Los Barrios al pago de lo que por concepto de retribuciones debían percibir dichos interesados: Considerando que el expresado Municipio está en el deber de incluir en su presupuesto el importe de las retribuciones, ya sea con arreglo al convenio que hubiera celebrado con los Maestros, ó ya en la forma que dispone la Real orden de 29 de Noviembre de 1858: Considerando que al excluir por completo de su presupuesto los créditos correspondientes ha infringido, ó el citado convenio celebrado con el citado Maestro Don José Macías ó en otro caso lo preceptuado por la antedicha Real orden: Considerando que los Ayuntamientos son los que tienen la obligacion de cobrar las retribuciones de los padres de los niños pudientes: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido confirmar lo resuelto por esa Direccion general, entendiéndose que dicho Ayuntamiento de Los Barrios, debe formar presupuesto adicional para pagar en la forma que se hubiese hecho en los años anteriores, sin perjuicio de que si resultase que no hubiera convenio realmente con alguno de los Maestros, solicite y obtenga de la Superioridad, la declaracion oportuna, y en este caso incluya la cantidad que corresponda por dichas retribuciones con arreglo á lo prevenido en la Real orden de 29 de Noviembre de 1858.

Lo que traslado á V. S. para su cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Julio de 1883.—El Director general, J. F. Riaño.—Sr. Gobernador civil de la provincia de Cádiz.